

El pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avvenida del Generalísimo, 2) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las Oficinas indicadas antes de las doce horas del día 9 de abril de 1963, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las diez horas del día dieciocho del citado mes y año.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario. Madrid, 6 de marzo de 1963.—El Ingeniero Subdirector.—1.126.

**RESOLUCION de la Subdirección Técnica de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso para adquisición de cinco grupos autónomos para soldadura eléctrica.**

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Cinco grupos autónomos para soldadura eléctrica.

El presupuesto de esta adquisición asciende a un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 ptas.).

El pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avvenida del Generalísimo, 2) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las Oficinas indicadas antes de las doce horas del día 15 de abril de 1963, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las diez y treinta horas del día 18 del citado mes y año.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario. Madrid, 6 de marzo de 1963.—El Ingeniero Subdirector.—1.127.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 1 de marzo de 1963 por la que se concede el derecho de asistencias a los miembros de la Subcomisión de la Comisión de Reglamentos nombrada para la redacción de un proyecto de Reglamento de Cooperación Aeronaval.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se concede a los miembros de la Subcomisión de de la Comisión de Reglamentos nombrada para la redacción de un proyecto de Reglamento de Cooperación Aeronaval, constituida por un Presidente, cinco Vocales y un Secretario, el derecho a percibir asistencias en la cuantía de ciento veinticinco pesetas el Presidente y Secretario y de cien los Vocales, con cargo al capitulado correspondiente del presupuesto en vigor.

Madrid, 1 de marzo de 1963.

LACALLE

**ORDEN de 4 de marzo de 1963 por la que se concede el derecho de asistencia a los miembros de la Comisión encargada del estudio del transporte aéreo de unidades terrestres.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se concede a los miembros de la Comisión encargada del estudio del transporte aéreo de unidades terrestres, constituida por un Presidente, un Vocal y un Secretario, el derecho a percibir asistencias en la cuantía de ciento veinticinco pesetas el Presidente y Secretario, y de cien, el Vocal, con cargo al capitulado correspondiente del presupuesto en vigor.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

LACALLE

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se declara caducada la concesión otorgada a don Juan Diego Manzanera Llabres para dedicarse a la pesca del coral.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en averiguación de las causas que impidieron el que don Juan Diego Manzanera Llabres iniciara la pesca del «coral», de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 4 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 196), en aguas del litoral del Distrito Marítimo de Mahón, isla de Menorca, desde Punta Esperó a Punta Pantinat, primera zona,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar caducada la concesión otorgada a don Juan Diego Manzanera Llabres por la Orden ministerial de 4 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 196), por incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones cuarta y sexta de la referida Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

**ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se considera caducada la concesión otorgada a don Antonio Ribera Jordá para la pesca del coral.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en averiguación de las causas que impidieron el que don Antonio Ribera Jordá continuara la pesca de «coral», de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 15/60), en aguas del litoral del Distrito Marítimo de Mahón, isla de Menorca, desde Punta Esperó a Punta Pantinat, primera zona,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar caducada la concesión otorgada a don Antonio Ribera Jordá por la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 15/60), por incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones cuarta y quinta de la referida Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,808	59,988
1 Dólar canadiense .....	55,450	55,616
1 Franco francés nuevo .....	12,205	12,241
1 Libra esterlina .....	167,516	168,020
1 Franco suizo .....	13,810	13,851
100 Francos belgas .....	119,915	120,275
1 Marco alemán .....	14,960	15,005
100 Liras italianas .....	9,630	9,658
1 Florin holandés .....	16,611	16,660
1 Corona sueca .....	11,529	11,563

## CAMBIOS

DIVISAS	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
1 Corona danesa .....	8,670	8,696		
1 Corona noruega .....	8,368	8,393		
1 Marco finlandés .....	18,569	18,624		
100 Chelines austríacos .....	231,539	232,235		
100 Escudos portugueses .....	208,860	209,488		

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 28 de febrero de 1963 por la que se autoriza el cambio de dependencia de la Agencia de Viajes del grupo «B», «Viajes Enus», que pasa a depender de la Agencia del grupo «A», «Aeromaritima, S. A.», de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de la solicitud presentada por la Agencia de Viajes del grupo «B», denominada «Viajes Enus», título número sesenta y uno de orden de dicho grupo, con Central en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para cesar en su dependencia actual de la Agencia de Viajes del grupo «A», «ICAB, S. A.», título número treinta y tres de orden de dicho grupo, con Central en Madrid, para pasar a depender de «Aeromaritima, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», número ciento tres de orden, con Central en Barcelona; examinado el nuevo contrato de dependencia suscrito entre «Aeromaritima, S. A.», como Agencia del grupo «A», y «Viajes Enus», como Agencia del grupo «B».

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B», título número sesenta y uno, denominada «Viajes Enus», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), a cambiar su contrato de dependencia suscrito con la Agencia de Viajes del grupo «A», denominada «ICAB, S. A.», de Madrid, por un nuevo contrato de dependencia suscrito con la Agencia de Viajes del grupo «A», denominada «Aeromaritima, S. A.», de Barcelona, para actuar como intermediario entre dicha Agencia del grupo «A» y el público.

Segundo. En todo acto realizado por la citada Agencia del grupo «B», «Viajes Enus», así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Enus», y como subtítulo el de «Agencias de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número sesenta y uno de orden del grupo «B», como intermediaria entre la Agencia de Viajes del grupo «A», «Aeromaritima, S. A.», y el público».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años  
Madrid, 28 de febrero de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 488/1963, de 28 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos afectados por expropiación forzosa en Madrid, sector de la avenida de la Habana*

La Comisión de Urbanismo de Madrid tiene aprobado un proyecto de expropiación forzosa para el sector de la avenida de La Habana, derivado del correspondiente Plan de Ordenación de la expresada zona. En relación con el expresado pro-

yecto de expropiación fué practicada información pública durante el plazo de un mes. Concurrieron a la misma varios de los afectados por el proyecto y formalizaron pretensiones que fueron enjuiciadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta al acordar la aprobación del proyecto.

El proyecto de expropiación aprobado tiene por objeto fundamentalmente adquirir los terrenos necesarios para completar la red viaria del sector, actualmente en avanzado estado de urbanización y edificación, siendo perentoria la necesidad de la realización de dicha red por servir de vía natural de penetración a los principales accesos de las carreteras que unen Madrid con el norte de España, y es por ello urgente la ocupación de los terrenos en los que habrá de construirse dicha red, por lo que está justificada la aplicación de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación de los terrenos situados en Madrid afectados por el proyecto de expropiación en el sector de la avenida de La Habana, enclavados junto al límite Este del polígono A del sector de la avenida del Generalísimo y delimitados: al Norte, avenida de La Habana y finca número cuarenta de la misma; Sur, finca número catorce de la expresada avenida; Este, prolongación de la calle de Armando Palacio Valdés, calle de Balbino Valverde y Canal de Isabel II, y Oeste, avenida de La Habana.

Se autoriza a la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid para que ocupe tales terrenos por los trámites previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 489/1963, de 28 de febrero, por el que se declara urgente la realización por concierto directo del proyecto de «Prolongación del colector existente en el arroyo del Buey, Cabeza de Buey».*

Aprobado técnicamente el proyecto de obra «Prolongación del colector existente en el arroyo del Buey, en Cabeza de Buey (Badajoz)», en dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por su presupuesto de seiscientos setenta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos (675.285.74), se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización la obra de «Prolongación del colector existente en el arroyo del Buey, en Cabeza de Buey (Badajoz)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de seiscientos setenta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos (675.285.74).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA